

Expediente nº: 552/2024

Informe de secretaría de propuesta resolución favorable para inicio de expediente de contratación y aprobación de pliegos.

Procedimiento: Procedimiento Abierto Super Simplificado

Asunto: Contrato de servicio para las orquestas de la Feria de Noche del Término Municipal de Benahavís 2024

Documento Firmado por: Secretario Municipal D. Juan Carlos Calvo Rojas

INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto super simplificado de servicios de orquestas de la Feria de Noche del Término Municipal de Benahavís, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PRIVADO DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato: Servicios de ocio	
Objeto del contrato: Se trata del para el servicio de orquesta de la Feria de noche de 2024 del Término Municipal de Benahavís, con motivo de las fiestas en honor a la Patrona, la Virgen del Rosario.	
Procedimiento de contratación: abierto super simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312140-4 "Servicios artísticos de Orquestas" 92312000-1 "Servicios artísticos"	
Presupuesto base de licitación: 62.920 €	
Valor estimado del contrato: 52.000 €	
Duración de la ejecución: los días 14,15,16 y 17 de agosto del 2024	

Plazo de ejecución:

Los eventos a organizar se desarrollarán durante la celebración de la feria de Benahavís, los días 14,15,16 y 17 de agosto del 2024, en la Plaza de España.



Las actuaciones darán comienzo todos los días mencionados entre las 23:30 horas a las 24:00h aproximadamente, y deberá estar la orquesta, para la planificación y ensayo, al menos dos horas antes del comienzo.

Primera orquesta: actuará los días 14 y 15 de agosto.

El 14 de agosto empezará a las 24:00h y estará actuando 4 horas seguidas (solo un descanso de 30 minutos, se pondrá música ambiente), hasta las 4:00h de la mañana donde entrará un DJ hasta las 6:00h, el cual necesitará un técnico de sonido y luces, irá a cargo de la Orquesta.

El 15 de agosto, esta misma orquesta comenzará a las 23:00 horas y tendrá una actuación de 4 horas con un descanso de 30 minutos, donde se pondrá música ambiente. Y a partir de las 3:00h de la madrugada comenzará a actuar la Segunda orquesta, hasta las 5:30 h de la madrugada ininterrumpidamente.

Segunda orquesta: actuará los días 15, 16 y 17 de agosto

Deberá instalar todo su equipo de sonido e iluminación, para el día 16 y 17 de agosto, ya que para el día 15 compartirá el sonido e iluminación con la primera orquesta.

El horario de esta Segunda orquesta para el 15 de agosto será a partir de las 3:00h de la madrugada hasta las 5:30 h de la madrugada ininterrumpidamente. Para los días 16 y 17 de agosto se ira alternando su actuación con un DJ, donde hará pases de una hora y media, el horario será:

Orquesta de 23:30h a 1:00h

Dj: 1:00 a 2:30h

Orquesta: 2:30 a 4:00h

Dj: 4:00h a 6:00h.

El horario será igual para las dos noches 16 y 17 de agosto de 2024.

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Informe de insuficiencia de medios	13/05/2024
Memoria justificativa	13/05/2024
Propuesta de servicio	13/05/2024
Providencia de Alcaldía	13/05/2024
Informe de Secretaría procedimiento a seguir	13/05/2024
Pliego de cláusulas administrativas	17/05/2024
Pliego prescripciones técnicas	17/05/2024

TERCERO. A la vista del valor estimado total del contrato que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000 €)**, excluido IVA, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente

Ayuntamiento de Benahavís

Avenida de Andalucía, 34, Benahavís. 29679 (Málaga). Tfno. 952855025. Fax: 952855177



contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios) ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Por lo que será **la Junta de Gobierno Local**, puesto que **no** excede del 10 % sobre aquellos recursos ni la cuantía de seis millones de euros.

Cuya Justificación del procedimiento. El procedimiento a emplear es el **Procedimiento Abierto Super Simplificado**, ya que se cumplimentan los requisitos para su utilización del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

CUARTO. En virtud del artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer, en relación con los contratos de obras, suministros y servicios que tengan proyectado adjudicar en los doce meses siguientes, siempre que estén sujetos a regulación armonizada.

QUINTO. Si nos encontramos ante contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o superior a **100.000 euros**, se podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación pública.

En el presente caso, al no superar los 100.000 euros no cabe recurso especial.

SEXTO. Durante todo el procedimiento de contratación habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa derivadas de la normativa vigente en materia de transparencia.



SÉPTIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por la Concejala Delegada de Obras e Infraestructuras, Fiestas, Medio Ambiente y Urbanizaciones se señaló la necesidad de realizar el Servicio de Orquesta para la Feria de Noche del Término Municipal de Benahavís.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1 atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, señalando en su artículo 25.2 letras l) y m) que el municipio ejercerá competencias propias en materia de ocupación de tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La justificación de la necesidad a contratar es el esparcimiento cultural y artístico de la ciudadanía y el fomento de la música.

Ante la necesidad de prestar este servicio a la ciudadanía, y dado que este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para conseguirlo, se requiere la contratación de medios externos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LCSP

B. Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 28 en relación con el 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá motivar la elección del procedimiento conforme al artículo 131 de la LCSP

D. Iniciado el expediente de contratación se ordenó la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, por el Providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2024

E. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en la Plataforma de contratación del Estado.



El anuncio de licitación se publicó, asimismo, en el perfil de contratante de órgano de contratación.

G. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el **plazo no inferior a diez días hábiles** contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.

H. No se constituirá Mesa de Contratación, al amparo del artículo 326 de la LCSP, que establece que en los procedimientos regulados en el artículo 159.6 de dicho texto normativo, la constitución de la Mesa será potestativa.

I. Según el artículo 159.6 de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

J. Si los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Se garantizará mediante dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará en acto público de apertura de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

K. Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica clasificará las ofertas presentadas.



L. Tras la aceptación de la propuesta, el órgano de contratación procederá a recabar los documentos y datos necesarios para la adjudicación, de forma electrónica entre otros medios mediante la consulta a la plataforma de intermediación de datos o consulta al Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía.

Se requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a la que el órgano de contratación no haya podido tener acceso por los medios descritos, necesaria para adjudicar el contrato.

No se requerirá la constitución de garantía provisional ni definitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 159.4 b) y 159.6 F) de la LCSP

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

M. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

N. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

O. las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por los medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con la Disposición Adicional décimo quinta de la LCSP. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

P. La formalización del contrato se efectuará mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización

Q. La formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, se



publicará junto con el contrato en un plazo no superior a quince días naturales en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benahavís.

R. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

S. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales, según establece el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se remitirá una relación del resto de los contratos celebrados. Dicha relación se ordenará por adjudicatario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158, 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, (competencia delegada por Resolución de Alcaldía nº 67/2019) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto super simplificado para Contratación de Servicio de Orquestas para la Feria de Noche del Término Municipal de Benahavís 2024

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	33822699.05 Ferias y Fiestas. - Fiestas Populares y festejos	62.920 € (IVA INCLUIDO)

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

